	<b>PROCEDIMIENTO</b>	VERSIÓN 1
	<b>Formulación de Políticas Públicas e Instrumentos con Enfoque de Género, con Énfasis en Mujeres Rurales</b>	<b>PR-AMR-01</b>
		FECHA EDICIÓN 31-03-2022

### 1. OBJETIVO



Establecer el procedimiento para formular y actualizar las políticas públicas e instrumentos con enfoque de género, con énfasis en mujeres rurales.


### 2. ALCANCE

Inicia con la identificación de los antecedentes de la situación de las mujeres rurales y la evidencia de los avances normativos, continúa con la definición del problema, sus causas y efectos; la formulación o actualización de los lineamientos, políticas e instrumentos, su ejecución, con el respectivo seguimiento, y termina con la evaluación con enfoque de género y énfasis en mujeres rurales, en las que se determinen.


### 3. BASE LEGAL

MARCO NORMATIVO GENERAL	OBJETO
<a href="#">Constitución Política de Colombia;</a> artículo 13	Propende por la igualdad de derechos, libertades, oportunidades y trato, sin ninguna discriminación por razones de sexo, raza, origen nacional o familiar, lengua, religión, opinión política o filosófica y establece que “el Estado promoverá las condiciones para que la igualdad sea real y efectiva y adoptará medidas en favor de grupos discriminados o marginados”.
<a href="#">Constitución Política de Colombia;</a> <a href="#">artículo</a> 43	“La mujer y el hombre tienen iguales derechos y oportunidades. La mujer no podrá ser sometida a ninguna clase de discriminación (...) El Estado apoyará de manera especial a la mujer cabeza de familia”.
<a href="#">Ley 51 de 1981</a>	“Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer”.
<a href="#">Ley 248 de 1995</a>	“Por medio de la cual se aprueba la Convención Internacional para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer, suscrita en la ciudad de Belem Do Para, Brasil, el 9 de junio de 1994”.
<a href="#">Ley 823 de 2003</a>	“Por la cual se dictan normas sobre igualdad de oportunidades para las mujeres”.
<a href="#">Ley 984 de 2005</a>	“Protocolo facultativo de la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer”.

REVISÓ	APROBÓ
 Nombre: <b>Gina Paola Pérez Soto</b> Cargo: Directora de la Mujer Rural Fecha: 31-03-2022	 Nombre: <b>Omar Franco Torres</b> Cargo: Viceministro de Desarrollo Rural Fecha: 31-03-2022

	<b>PROCEDIMIENTO</b>	VERSIÓN 1
	<b>Formulación de Políticas Públicas e Instrumentos con Enfoque de Género, con Énfasis en Mujeres Rurales</b>	<b>PR-AMR-01</b>
		FECHA EDICIÓN 31-03-2022

MARCO NORMATIVO GENERAL	OBJETO
<a href="#">Ley 1257 de 2008</a>	“Por la cual se dictan normas de sensibilización, prevención y sanción de formas de violencia y discriminación contra las mujeres, se reforman los Códigos Penal, de Procedimiento Penal, la ley 294 de 1996 y se dictan otras disposiciones
<a href="#">Decreto 1930 de 2013</a>	“Por el cual se adopta la Política Pública Nacional de Equidad de Género y se crea una Comisión Intersectorial para su implementación”.
<a href="#">Ley 1413 de 2010</a>	“Por medio de la cual se regula la inclusión de la economía del cuidado en el sistema de cuentas nacionales con el objeto de medir la contribución de la mujer al desarrollo económico y social del país y como herramienta fundamental para la definición e implementación de políticas públicas”.
<a href="#">Conpes Social 161 de 2013</a>	Documento Conpes de “Equidad de género para las mujeres” que establece los “lineamientos para la política pública nacional de equidad de género para las mujeres”.
<a href="#">Conpes 3918 de 2018</a>	“Estrategia para la implementación de los objetivos de desarrollo sostenible (ODS) en Colombia”. El ODS 5 propende por la Igualdad de género.
<a href="#">Auto 092 de 2008</a>	La corte concluyó que existen “diez factores de vulnerabilidad específicos a los que están expuestas las mujeres por causa de su condición femenina en el marco de la confrontación armada interna colombiana, que no son compartidos por los hombres, y que explican en su conjunto el impacto desproporcionado del desplazamiento forzoso sobre las mujeres”.
<a href="#">Ley 101 de 1993 MinAgricultura</a>	“Esta ley desarrolla los artículos 64, 65 y 66 de la Constitución Nacional. (...) se fundamentan (...) los siguientes propósitos que deben ser considerados en la interpretación de sus disposiciones, con miras a proteger el desarrollo de las actividades agropecuarias y pesqueras, y promover el mejoramiento del ingreso y calidad de vida de los productores rurales”.
<a href="#">Ley 160 de 1994</a>	“Por la cual se crea el Sistema Nacional de Reforma Agraria y Desarrollo Rural Campesino, se establece un subsidio para la adquisición de tierras, se reforma el Instituto Colombiano de la Reforma Agraria y se dictan otras disposiciones”.
<a href="#">Ley 387 de 1997</a>	“Por la cual se adoptan medidas para la prevención del desplazamiento forzado; la atención, protección, consolidación y esta estabilización socioeconómica de los desplazados internos por la violencia en la República de Colombia”.
<a href="#">Ley 731 de 2002</a>	“Por la cual se dictan normas para favorecer a las mujeres rurales”
<a href="#">Ley 1448 de 2011</a>	“Por la cual se dictan medidas de atención, asistencia y reparación integral a las víctimas del conflicto armado interno y se dictan otras disposiciones”.
<a href="#">Decreto 1071 de 2015</a>	“Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo Agropecuario, Pesquero y de Desarrollo Rural”.

	<b>PROCEDIMIENTO</b>	<b>VERSIÓN</b> 1
	<b>Formulación de Políticas Públicas e Instrumentos con Enfoque de Género, con Énfasis en Mujeres Rurales</b>	<b>PR-AMR-01</b>
		<b>FECHA EDICIÓN</b> 31-03-2022

MARCO NORMATIVO GENERAL	OBJETO
<a href="#">Decreto 2145 de 2017</a>	“Por el cual se adopta el Plan de Revisión, Evaluación y Seguimiento de los programas y leyes que favorecen a las mujeres rurales y se crea el Comité Interinstitucional de seguimiento al Plan”.
<a href="#">Decreto Ley 902 de 2017</a>	“Por el cual se adoptan medidas para facilitar la implementación de la Reforma Rural Integral contemplada en el Acuerdo Final en materia de tierras, específicamente el procedimiento para el acceso y formalización y el Fondo de Tierras”.
<a href="#">Resolución 464 de 2017</a>	“Por la cual se adoptan los Lineamientos estratégicos de política pública para la Agricultura Campesina, Familiar y Comunitaria y se dictan otras disposiciones”.
<a href="#">Ley 1900 de 2018</a>	“Por medio de la cual se establecen criterios de equidad de géneros en la adjudicación de las tierras baldías, vivienda rural, proyectos productivos, se modifica la ley 160 de 1994 y se dictan otras disposiciones”.
<a href="#">Resolución 000311 de MinAgricultura de 2019</a>	“Por la cual se reglamenta el parágrafo del artículo 5 de la Ley 1900 de 2018 por medio de la cual se establecen criterios de equidad de género en la adjudicación de las tierras baldías, vivienda rural, proyectos productivos, se modifica la Ley 160 de 1994 y se dictan otras disposiciones”.
<a href="#">Circular MinAgricultura No 6 del 24 de julio 2021</a>	Incorporación e implementación de género y trazador presupuestal para la equidad de la mujer en el sector administrativo agropecuario pesquero y de desarrollo rural.
<a href="#">Decreto 2369 de 2015</a>	“Por el cual se modifica la estructura del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural”

#### 4. DEFINICIONES

**Árbol de Problemas:** El árbol de problemas es una técnica de marco lógico empleada para identificar una situación negativa (problema central), a la cual se le intenta solucionar analizando relaciones de tipo causa-efecto. Para ello, se debe formular el problema central, sus causas y los efectos negativos que produce (UNESCO, s.f.)<sup>1</sup>.


**Ciclo de Política Pública:** Este modelo analítico sugiere que la política es un proceso que se desarrolla por fases. Esta concepción permite comprender la política pública mediante sus distintos momentos de formación por medio de fases interdependientes de definición de la agenda, formulación, implementación y evaluación (Torres-Melo, Jaime, et al. 2013)<sup>2</sup>.

**Economía del Cuidado:** comprende todas aquellas actividades de trabajo doméstico y de cuidado que se realizan en el hogar y en otros hogares o en la comunidad sin recibir remuneración alguna.

<sup>1</sup> UNESCO (s.f.). Árbol de Problemas. Guía para las políticas. Disponible en:

[http://www.unesco.org/new/es/culture/themes/%20cultural-diversity/diversity-of-cultural%20expressions/tools/policy-guide/planificar/diagnosticar/arb-de-problemas/#:~:text=E%20%20C3%A1rbol%20de%20problemas%20es,relaciones%20de%20tipo%20causa%20Defecto.&text=Las%20causas%20esenciales%20y%20directas,del%20problema%20definido%20\(RA%C3%8DCES\)](http://www.unesco.org/new/es/culture/themes/%20cultural-diversity/diversity-of-cultural%20expressions/tools/policy-guide/planificar/diagnosticar/arb-de-problemas/#:~:text=E%20%20C3%A1rbol%20de%20problemas%20es,relaciones%20de%20tipo%20causa%20Defecto.&text=Las%20causas%20esenciales%20y%20directas,del%20problema%20definido%20(RA%C3%8DCES).).

<sup>2</sup> Torres-Melo, Jaime, et al. "Introducción a las Políticas Públicas: Conceptos y Herramientas Desde la Relación Entre Estado y Ciudadanía". Instituto de Estudios del Ministerio Público, Procuraduría General de la Nación. Bogotá, D.C., Colombia. 2013.

	<b>PROCEDIMIENTO</b>	<b>VERSIÓN</b> 1
	<b>Formulación de Políticas Públicas e Instrumentos con Enfoque de Género, con Énfasis en Mujeres Rurales</b>	<b>PR-AMR-01</b>
		<b>FECHA EDICIÓN</b> 31-03-2022

**Enfoque de Género:** según García (2018)<sup>3</sup> “el enfoque de género implica hacer visibles y explícitas las desigualdades e inequidades que se configuran en las relaciones sociales en especial aquellas que se establecen entre hombres y mujeres. De tal manera, que posibilita analizar cómo la vida y las experiencias de las mujeres se ven atravesadas por situaciones de desigualdad, dominación y violencia en los diferentes ámbitos y que estructuran las oportunidades a las que acceden”.

**Enfoque Diferencial:** es “una forma de analizar, actuar, valorar y garantizar el desarrollo de una población, basada en sus características diferenciales desde una perspectiva de equidad y diversidad” (DNP, 2019 a)<sup>4</sup>.

**Enfoque Interseccional:** según García (2018)<sup>4</sup> este enfoque “reconoce que las mujeres habitan múltiples identidades y estructuras sociales, lo que hace que se encuentren expuestas a situaciones de exclusión y discriminación que se desarrollan de manera simultánea. Razón por la cual el Estado debe generar estrategias para atender integralmente estas situaciones”.

**Equidad de Género:** consiste en aplicar un trato justo y diferenciado, de acuerdo con las necesidades e intereses diferentes para alcanzar la igualdad. Las necesidades y condiciones de mujeres y hombres pueden ser distintas (DNP, 2019b)<sup>5</sup>.

**Género:** la palabra género “señala diferencias de los sujetos en cuatro aspectos complementarios: (i) en cuanto al sexo o dotación física diferencial del hombre y de la mujer; (ii) en cuanto a su identidad de género o condición de reconocerse como hombre o como mujer independientemente de su sexo; (iii) en cuanto a su identidad de libre elección de su pareja de acuerdo con sus opciones personales; y (iv) en cuanto a su identidad de imagen o apariencia personal (vestido e indumentaria). El respeto de estos cuatro factores, son el punto de partida para garantizar los derechos sexuales y reproductivos de un sujeto y la libre expresión de su personalidad” (DNP, 2016)<sup>6</sup>. Es importante resaltar que tanto el sexo como el género son construcciones socioculturales, “se refieren a las normas, reglas, costumbres y prácticas a partir de las cuales las diferencias biológicas entre hombres y mujeres, niños y niñas, se traducen en identidades socialmente construidas que son diferentes” (CEPAL, 2020)<sup>7</sup>.

**Igualdad de Género:** según la CEPAL (2020)<sup>7</sup> “la igualdad no significa que mujeres y hombres sean idénticos, sino que sus derechos, responsabilidades y oportunidades no dependan de que hayan nacido mujeres u hombres. El concepto de igualdad promovido por la Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW) se opone al trato desigual en situaciones idénticas, pero no al trato diferente ante situaciones de hecho también diferentes”.

**Instrumentos de Política:** Son herramientas, bienes, normas, instituciones, infraestructura, que se utilizan en la aplicación de los incentivos necesarios para que los actores relevantes ejecuten las acciones de política (...) (Torres-Melo, Jaime, et al. 2013)<sup>8</sup>.

3 García, Liza (2018) Orientaciones para la construcción de Políticas Públicas para la igualdad de oportunidades para las mujeres en entidades territoriales. International Republic Institute y Consejería Presidencial para la Equidad de la Mujer.

<http://www.equidadmujer.gov.co/ejes/Documents/orientaciones-construccion-politica-publica-mujeres.pdf>

4 DNP (2019a). Lineamientos para la implementación del enfoque de derechos y la atención diferencial a grupos étnicos en la gestión de las entidades territoriales.

<https://colaboracion.dnp.gov.co/CDT/Desarrollo%20Territorial/Lineamientos%20Enfoque%20Diferencial%20C3%89TNICO%20VPublicable%20FINAL%20260216.pdf>

5 DNP (2019b) Algunos conceptos acerca de la equidad de género de género para las mujeres. Kit de planeación territorial. Subdirección de Género.


<https://colaboracion.dnp.gov.co/CDT/Desarrollo%20Social/Conceptos%20de%20g%C3%A9nero.pdf?>

6 DNP (2016). Lineamientos para la implementación del enfoque de derechos y la atención diferencial a grupos étnicos en la gestión de las entidades territoriales. Disponible en:

<https://colaboracion.dnp.gov.co/CDT/Desarrollo%20Territorial/Lineamientos%20Enfoque%20Diferencial%20ÉTNICO%20VPublicable%20FINAL%20260216.pdf>

7 CEPAL (2020). Marco conceptual para el análisis de género. Curso de producción y uso de estadísticas de género.

8 Torres-Melo, Jaime, et al. “Introducción a las Políticas Públicas: Conceptos y Herramientas Desde la Relación Entre Estado y Ciudadanía”. Instituto de Estudios del Ministerio Público, Procuraduría General de la Nación. Bogotá, D.C., Colombia. 2013.

	<b>PROCEDIMIENTO</b>	<b>VERSIÓN</b> 1
	<b>Formulación de Políticas Públicas e Instrumentos con Enfoque de Género, con Énfasis en Mujeres Rurales</b>	<b>PR-AMR-01</b>
		<b>FECHA EDICIÓN</b> 31-03-2022

**Interseccionalidad:** La interseccionalidad es una herramienta analítica para estudiar, entender y responder a las maneras en que el género se cruza con otras identidades y cómo estos cruces contribuyen a experiencias únicas de opresión y privilegio. Se trata, por tanto, de una metodología indispensable para el trabajo en los campos del desarrollo y los derechos humanos (Asociación para los Derechos de la Mujer y el Desarrollo, 2004)<sup>9</sup>.

**Medidas Favorables y Acciones Afirmativas:** una acción afirmativa es aquella medida de carácter temporal que tiene como objetivo corregir o acelerar la distribución desigual de oportunidades y beneficios en un grupo determinado. En este caso estas acciones pretenden acelerar la igualdad entre hombres y mujeres. Las acciones afirmativas se caracterizan por ser i) temporales, por lo que una vez se corrige la situación deben suspenderse; ii) por ser legítimas, es decir que debe demostrarse la situación de discriminación y a su vez la medida debe ser compatible con las leyes vigentes; y ser iii) proporcionales, lo que quiere decir que deben tenerse en cuenta los medios y consecuencias de estas, sin perjudicar a terceros no incluidos en el trato preferente (Instituto Nacional de las Mujeres, 2007)<sup>10</sup>.

**Mapa de Actores:** Es una técnica que permite identificar personas y organizaciones que se consideran importantes para la planeación, diseño e implementación de un proyecto y/o política. Esta aproximación es útil para definir con anticipación con quienes se podrá contar para apoyar una iniciativa y definir estrategias que contribuyan a garantizar el apoyo y el nivel de participación multisectorial requerido (OAS, 2010)<sup>11</sup>.

**Mujer Rural:** “es toda aquella que sin distinción de ninguna naturaleza e independientemente del lugar donde viva, su actividad productiva está relacionada directamente con lo rural, incluso si dicha actividad no es reconocida por los sistemas de información y medición del Estado o no es remunerada” (Ley 731, 2002)<sup>12</sup>.

**Sexo:** para efectos de este documento se entiende el sexo como: “un concepto biológico que se refiere a las características genéticas, biológicas, hormonales y funcionales que posibilitan la reproducción sexual; la categoría sexo incluye la mujer, el varón y el intersexual (persona que nace con características sexuales tanto femeninas como masculinas)” (Krieger, N., 2001)<sup>13</sup>. No obstante, es importante resaltar que tanto el sexo como el género son construcciones socioculturales.

**Transversalización del Enfoque de Género:** Transversalizar la perspectiva de género es el proceso de valorar las implicaciones que tiene para los hombres y para las mujeres cualquier acción que se planifique, ya se trate de legislación, políticas o programas, en todas las áreas y en todos los niveles. Es una estrategia para conseguir que las preocupaciones y experiencias de las mujeres, al igual que las de los hombres, sean parte integrante en la elaboración, puesta en marcha, control y evaluación de las políticas y de los programas en todas las esferas políticas, económicas y sociales, de manera que las mujeres y los hombres puedan beneficiarse de ellos igualmente y no se perpetúe la desigualdad. El objetivo final de la integración es conseguir la igualdad de los géneros (OIT, s.f.)<sup>14</sup>.

**DMR:** Dirección de la Mujer Rural.

9 Asociación para los Derechos de la Mujer y el Desarrollo (2004). Interseccionalidad: una herramienta para la justicia de género y la justicia económica. En Derechos de las mujeres y cambio económico No. 9, agosto 2004. Recuperado de:

[https://www.awid.org/sites/default/files/atoms/files/interseccionalidad\\_-\\_una\\_herramienta\\_para\\_la\\_justicia\\_de\\_genero\\_y\\_la\\_justicia\\_economica.pdf](https://www.awid.org/sites/default/files/atoms/files/interseccionalidad_-_una_herramienta_para_la_justicia_de_genero_y_la_justicia_economica.pdf)

10 Instituto Nacional de las Mujeres. (2007). Glosario de Género. México:


[http://cedoc.inmujeres.gob.mx/documentos\\_download/100904.pdf](http://cedoc.inmujeres.gob.mx/documentos_download/100904.pdf)

11 Organización de Estados Americanos (2010). Mapeo de actores sociales: VIH y violencia contra las mujeres en Honduras: Dora Cubas. Recuperado de: <http://www.oas.org/es/cim/docs/mapeohonifinal.pdf>

12 Ley 731 (2002). “Por la cual se dictan normas para favorecer a las mujeres rurales”

13 Krieger N., Glosario de epidemiología social, 2001.

14 Organización Internacional del Trabajo (s.f.). Definición de la transversalización de la perspectiva de género. Recuperado de: <https://www.ilo.org/public/spanish/bureau/gender/newsite2002/about/defin.htm>

	<b>PROCEDIMIENTO</b>	VERSIÓN 1
	<b>Formulación de Políticas Públicas e Instrumentos con Enfoque de Género, con Énfasis en Mujeres Rurales</b>	<b>PR-AMR-01</b>
		FECHA EDICIÓN 31-03-2022

## 5. CONDICIONES GENERALES


1. Para garantizar la participación real de las mujeres en la construcción o actualización de los lineamientos y política pública de mujeres rurales y sus instrumentos se deben considerar los siguientes principios:

### PRINCIPIOS ORIENTADORES<sup>15</sup>

- I. Robustecer la **participación** de la mujer para promover una cultura equitativa e incluyente que fortalezca los distintos espacios existentes y contribuir a mejorar sus condiciones de vida y la satisfacción de sus necesidades.
  - II. La **transparencia** que consiste en brindar plena información a las mujeres sobre el total de los temas en los que participan.
  - III. **Claridad**. Un proceso de construcción de políticas públicas exige la existencia de canales de comunicación frecuentes, claros y de doble vía.
  - IV. **Alistamiento**. Los procesos de participación de las mujeres deben contemplar etapas de capacitación previa, que deberán considerar que las mujeres rurales y sus organizaciones tienen niveles de escolaridad diferentes.
  - V. **Flexibilidad**. Considerando que las condiciones culturales, étnicas y territoriales de las mujeres, así como la dedicación al cuidado del hogar limita su participación en espacios de decisión, es necesario reconocer su diversidad y contemplar alternativas de tiempo y espacio más flexibles que garanticen la participación de las mujeres.
  - VI. **Pluralismo**. Reconoce la diversidad racial y de cultura de las Mujeres Rurales Colombianas y permite el diálogo entre grupos y la adopción de decisiones desde el mismo.
  - VII. **Voluntariedad**. La participación en el proceso de formulación y actualización de la política pública integral de mujer rural es libre.
  - VIII. **Transformadora**. los procesos de participación directa en la construcción real de las políticas públicas son un nuevo logro de las mujeres que aumenta su incidencia política.
  - IX. **Liderazgos legítimos**. La construcción de la política pública debe ser concertada con sus voceras legítimas o sus autoridades tradicionales. En todo caso las líderes deben ser convocadas por sus propias organizaciones.
  - X. **Justicia de género**. Implica que mujeres y hombres gocen de los mismos derechos y cuenten con las garantías institucionales para ejercerlos.
  - XI. **Presupuestos con enfoque de género**. Se debe analizar la forma en que el gasto o la inversión pública tienen consecuencias e impactos en las mujeres.
  - XII. **Respeto y fomento de la cultura campesina**. Se deben proteger, fomentar y promover las prácticas y saberes locales.
2. El Viceministro de Desarrollo Rural y la directora de Mujer Rural, son las dependencias a cargo de los procesos de coordinar y diseñar los lineamientos de la Política Pública de Mujer Rural Sectorial - PPMRS y la revisión y actualización de instrumentos de política sectorial con enfoque de género, con énfasis en mujeres rurales. Estos procesos son liderados por la Dirección de la Mujer Rural - DMR, a partir de un trabajo articulado entre las direcciones técnicas de MinAgricultura y las entidades adscritas y vinculadas al sector, así como con otras entidades del Gobierno nacional.
  3. Se debe considerar la participación de Minagricultura en el proceso del Plan Nacional de Desarrollo y en la definición del Plan de Desarrollo Agropecuario. Estas herramientas son utilizadas como hoja

<sup>15</sup> Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural y Consejería Presidencial para la Equidad de la Mujer (2017). Propuesta Metodológica para la Participación de las Mujeres Rurales en la Formulación de la Política Pública Integral de Mujer Rural. Disponible en: <http://www.equidadmujer.gov.co/ejes/Documents/Metodologia-Participacion-Politica-Publica-Mujer-Rural.pdf>




 El campo es de todos Minagricultura	<b>PROCEDIMIENTO</b>	VERSIÓN 1
	<b>Formulación de Políticas Públicas e Instrumentos con Enfoque de Género, con Énfasis en Mujeres Rurales</b>	<b>PR-AMR-01</b>
		FECHA EDICIÓN 31-03-2022

de ruta dentro del sector agropecuario. Allí se establecen las actividades, condiciones, controles y decisiones necesarias para la definición y seguimiento del Plan Nacional de Desarrollo Agropecuario, del Plan Estratégico y del Plan de Acción Institucional.

4. El procedimiento de formulación de política pública e instrumentos para las mujeres rurales, desde el punto de vista operativo, se desarrolla en cuatro etapas: (1) identificación y selección de los problemas y/o necesidades, (2) planeación de la política o instrumento, (3) formulación o actualización de los lineamientos de política pública formulados y sus instrumentos y (4) seguimiento y monitoreo.
5. Cuando es un problema que involucra una participación interinstitucional, se debe desarrollar a través de mesas de trabajo coordinadas y concertadas por las diferentes entidades involucradas y de la mano del Departamento Nacional de Planeación – DNP o de la Consejería Presidencial para la Equidad de la Mujer – CPEM dependiendo de su naturaleza.
6. El proceso comenzará con la identificación de una necesidad o problema de las mujeres rurales, o bien por el interés nacional o estratégico del gobierno. Dicho reconocimiento puede surgir desde distintas vías.
  - Producto del diálogo permanente que la DMR sostiene con las organizaciones de mujeres rurales a nivel nacional.
  - Desde entidades del Gobierno Nacional a cargo de la implementación de los instrumentos de política en contribución al mejoramiento de las condiciones de vida de las mujeres rurales
  - Desde las entidades adscritas y vinculadas del sector en consideración a la inclusión del enfoque de género, con énfasis en mujeres rurales.
7. Conformar el equipo técnico de la Política Pública de Mujer Rural Sectorial - PPMRS. Si el problema se relaciona exclusivamente con las acciones de la Dirección de la Mujer Rural – DMR; la Directora de Mujer Rural liderará el equipo técnico, si involucra acciones de otras Direcciones o entidades adscritas o vinculadas, la Directora de Mujer Rural informará al Viceministerio correspondiente y solicitará a las Direcciones Técnicas y a las entidades adscritas y vinculadas para la designación oficial de un delegado(a)<sup>16</sup>, que conformará el Equipo Técnico de la PPMRS, cuya secretaría técnica estará a cargo de la Directora de Mujer Rural.
8. La planeación de la formulación y/o actualización de la PPMRS estará a cargo de la Dirección de la Mujer Rural, y la revisión y actualización de las políticas sectoriales podrán estar además a cargo de las entidad adscrita o vinculada.
9. Es importante tener en cuenta que “las mujeres rurales” no son un grupo homogéneo. Las experiencias de vida, así como las problemáticas y necesidades de las mujeres rurales jóvenes pueden diferir a las de las adultas mayores. Similarmente, estos factores pueden variar si la mujer es campesina o pertenece a algún grupo étnico. Se recomienda tener en cuenta estas diferencias al analizar el problema y, de esta manera, incorporar los enfoques diferenciales y de género.
10. Definir los antecedentes de política pública o del instrumento sobre el problema central, y delimitar un marco normativo y un mapa de actores. En este punto es preciso verificar las intervenciones que estén relacionadas con la problemática o con el área de oportunidad a atender, en especial, las que han estado dirigidas a mujeres. Según el caso, es importante también identificar políticas

<sup>16</sup> Contratista y/o funcionario(a) que participará en la formulación o actualización de la PPMRS o de sus instrumentos. Los asignados (internos o externos del Ministerio).

 El campo es de todos Minagricultura	<b>PROCEDIMIENTO</b>	VERSIÓN 1
	<b>Formulación de Políticas Públicas e Instrumentos con Enfoque de Género, con Énfasis en Mujeres Rurales</b>	<b>PR-AMR-01</b>
		FECHA EDICIÓN 31-03-2022


o programas dirigidos a solucionar los problemas relacionados, aunque no incorporen enfoques de género ni las características propias de las mujeres rurales.

11. En consideración con los principales temas o problemáticas analizadas en el diagnóstico previo, se requiere la definición de objetivos y estrategias que busquen eliminar los cuellos de botella que perpetúan las desigualdades de género y afectan a las mujeres rurales.
12. Se debe tener en cuenta que por cada problema identificado y diagnosticado debe existir una acción posterior. Para la formulación de las acciones se deberá tener en cuenta el alcance de cada una utilizando una redacción clara y concisa. Se sugiere usar verbos en infinitivo como identificar, construir, desarrollar, reducir, medir, capacitar, y evitar verbos como fortalecer, proponer, intentar o coordinar.
13. El equipo técnico de la PPMRS definirá los resultados potenciales y productos para cada uno de los objetivos específicos. Los resultados son los efectos positivos que se quiere lograr con el desarrollo de la política y para conseguir esos resultados se tendrán que establecer unos productos que son la consecuencia de las acciones propuestas para alcanzar los objetivos.
14. La Dirección de la Mujer Rural, o cuando aplique las otras Direcciones Técnicas de Minagricultura o entidades adscritas o vinculadas, encargada(s) de la ejecución de la PPMRS o de sus instrumentos, definirá(n) los recursos destinados para su presupuesto, con el apoyo de la Dirección de la Mujer Rural y la Oficina Asesora de Planeación y Prospectiva de MinAgricultura.
15. Los recursos destinados para la implementación, a través de un proyecto de inversión o recursos de funcionamiento, deberán estar marcados con el trazador presupuestal<sup>17</sup> de Equidad de la Mujer, creado por el artículo 221 de la Ley 1955 de 2019 – por medio de la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo (PND) 2018-2022 “Pacto por Colombia, Pacto por la Equidad”.
16. La Dirección de la Mujer Rural, y cuando aplique, en conjunto con las Direcciones Técnicas de Minagricultura y las entidades adscritas y vinculadas relacionadas con la formulación y modificación de la PPMRS, o sus instrumentos, definirá(n) un Sistema de Seguimiento<sup>18</sup> al (i) objetivo general, (ii) objetivos específicos, (iii) resultados, (iv) productos y logros esperados e (v) indicadores, determinando a los responsables de cada componente de la política.
17. Por último, la Dirección de la Mujer Rural, y cuando aplique, en conjunto con las Direcciones Técnicas de Minagricultura y las entidades adscritas y vinculadas relacionadas con la formulación y modificación de la PPMRS, o sus instrumentos, definirá(n) desde el principio un Mecanismo de Diálogo Formal con las Mujeres Rurales que permita hacer seguimiento a los resultados e indicadores de la PPMRS o sus instrumentos (Decreto 2145 de 2017 o el que lo sustituya).

<sup>17</sup> El trazador presupuestal para la equidad de las mujeres permite identificar en los proyectos de inversión los recursos asignados a garantizar el pleno goce de los derechos de las mujeres y alcanzar la igualdad de género. Los recursos identificados se registran en una o varias de las categorías definidas en este Trazador. Esto permite visibilizar el enfoque de género con que cuentan los proyectos de inversión y mostrar el esfuerzo financiero que las entidades realizan para este fin.


<sup>18</sup> El sistema debe estar compuesto como mínimo por indicadores, procesos de recolección, análisis y reporte de información, establecimiento de roles, responsabilidades y mecanismo de sistematización y comunicación de la información a los actores involucrados.



	<b>PROCEDIMIENTO</b>	VERSIÓN 1
	<b>Formulación de Políticas Públicas e Instrumentos con Enfoque de Género, con Énfasis en Mujeres Rurales</b>	<b>PR-AMR-01</b>
		FECHA EDICIÓN 31-03-2022

## 6. DESARROLLO

No.	ACTIVIDAD	RESPONSABLE	DOCUMENTO
1	Identificar los antecedentes de la política o instrumento de política donde se evidencien los avances normativos al respecto.	Directora y su equipo de apoyo de la Dirección de la Mujer Rural	Documento con antecedentes del lineamiento o desarrollo de la Política pública.
2	Identificar la problemática y elaborar un diagnóstico con su definición, sus causas (directas e indirectas) y sus efectos (directos e indirectos).	Directora y su equipo de apoyo de la Dirección de la Mujer Rural	Documento de Diagnóstico del problema identificado.
3	Determinar los objetivos de la Política Pública de Mujer Rural Sectorial - PPMRS y de los instrumentos relacionados.	Directora y su equipo de apoyo de la Dirección de la Mujer Rural	Documento técnico que incluya objetivos de la intervención con la identificación de posibles involucrados.
4	Notificar a las Direcciones Técnicas de Minagricultura y las entidades adscritas y vinculadas para la designación de delegados para la formulación de la PPMRS; cuando aplique.	Directora y su equipo de apoyo de la Dirección de la Mujer Rural	Registro de divulgación (correo electrónico, memorando o formato difusión de documentos - F03-PR-SIG-02).
5	Instalar la mesa técnica con delegados.	Directora y su equipo de apoyo de la Dirección de la Mujer Rural	Ayuda de memoria y/o acta de la reunión.
6	Definir alternativas de solución de la problemática y su nivel de prioridad.  <i>Nota: Se podrá vincular a entidades del sector y actores involucrados, entre los que se encuentran la academia, organizaciones de mujeres, entidades territoriales, organizaciones no gubernamentales, organismos de cooperación.</i>	Directora y su equipo de apoyo de la Dirección de la Mujer Rural	Documento que contenga análisis prospectivo y alternativas de solución.  Ayuda de memoria y/o acta de las reuniones realizadas para tal fin.
7	Formular lineamientos, instrumentos y/o políticas públicas.  <i>Nota: Este documento incluye el Plan de Acción de la PPMRS, participan Dirección de la Mujer Rural, Oficina Asesora de Planeación y Prospectiva y cuando aplique, las demás Direcciones Técnicas y las entidades adscritas o vinculadas involucradas.</i>	Directora y su equipo de apoyo de la Dirección de la Mujer Rural	Documento borrador de PPMRS y/o Instrumentos.
8	Socializar el documento borrador de PPMRS o de los instrumentos relacionados.	Directora y su equipo de apoyo de la Dirección de la Mujer Rural	Ayuda de memoria de la reunión y formato de

	<b>PROCEDIMIENTO</b>	VERSIÓN 1
	<b>Formulación de Políticas Públicas e Instrumentos con Enfoque de Género, con Énfasis en Mujeres Rurales</b>	<b>PR-AMR-01</b>
		FECHA EDICIÓN 31-03-2022

No.	ACTIVIDAD	RESPONSABLE	DOCUMENTO
		Equipo Técnico conformado para la PPMRS	asistencia a reuniones (F03-MN-CYP-01).
9	Ajustar el documento con las observaciones y retroalimentación realizados por las mujeres rurales y las organizaciones y entidades competentes	Equipo Técnico conformado para la PPMRS	Documento de Formulación de la PPMRS ajustado.
10	Establecer e implementar el mecanismo de diálogo con las mujeres rurales para divulgación del documento de formulación de la PPMRS ajustado.  <i>Nota: Se podrán vincular a Direcciones Técnicas y entidades adscritas o vinculadas que hayan estado involucradas.</i>	Directora y su equipo de apoyo de la Dirección de la Mujer Rural	Registro de divulgación (correo electrónico, memorando o formato difusión de documentos - F03-PR-SIG-02).
11	Consolidar y publicar el documento final de formulación de la PPMRS y sus instrumentos.  <i>Nota: Si requiere de ajustes al documento final de la PPMRS devolverse a la actividad No. 7</i>	Equipo Técnico conformado para la PPMRS	Documento de Formulación de la PPMRS finalizado.
12	Establecer el Sistema de Seguimiento de la PPMRS.  <i>Nota: Se podrán vincular a la Oficina Asesora de Planeación y Prospectiva; y cuando aplique, demás Direcciones Técnicas y las entidades adscritas o vinculadas involucradas.</i>	Directora y su equipo de apoyo de la Dirección de la Mujer Rural	Documento del Sistema de Seguimiento y Evaluación de la PPMRS.

## 7. DOCUMENTOS DE REFERENCIA

Formato de ayuda de memoria (F02-MN-CYP-01).  
Formato de difusión de documentos (F03-PR-SIG-02).  
Formato de Asistencia a Reuniones (F03-MN- CYP-01).  
Formato de Acta (F01-MN-CYP-01).

## 8. HISTORIAL DE CAMBIOS

Fecha	Versión	Descripción
31-03-2022	1	Emisión (creación) del documento – Formulación de políticas públicas e instrumentos con enfoque de género, con énfasis en mujeres rurales, de acuerdo con la normatividad vigente.